



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 258-2018-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 09 DE AGOSTO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Memorándum Nº 0617-2018-GM-WFMP/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, Informe Legal Nº 0565-2018-GAJ/MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 0567-2018-GPP-WCPE-MPB, emitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 0702-2018-SGPTO/MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Nº 092-2018-RCAA-GDH-MPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano, referente a la FIRMA DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA INSTITUCION FORMATIVA PROFESIONAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194º de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley de Reforma de los Art. 91º, 191º Y 194º de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.- Artículo 20º Núm. 23).**- "Son atribuciones del Alcalde:... Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (...)".

Que, con fecha 05 de Diciembre 2017, el Sr. **Martínez Berrospi**, mediante expediente **Rv. 21286-17**, se apersona a la Comuna Edil a efectos de solicitar la **Suscripción De Un Convenio De Colaboración para la Prevención, Promoción e Intervención en Salud Mental para la Provincia de Barranca**, señalando para ello que el trabajo a realizar permitirá promover estilos de vida saludables en las poblaciones vulnerables.

Que, con fecha 27 de Marzo 2018, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante Informe Nº 092-2018-GDH-MPB, remite los actuados al despacho de Secretaría General, poniendo de conocimiento su opinión favorable respecto a la **Suscripción De Un Convenio De Colaboración para la Prevención, Promoción e Intervención en Salud Mental para la Provincia de Barranca**.

Que, con fecha 02 de Abril 2018, el Despacho de Secretaría General, mediante Informe Nº 071-2018-SG-MPB, remite los actuados a la Sub Gerencia de Presupuesto a efectos de que proceda con realizar la Certificación Presupuestal sobre el Proyecto de "**Convenio De Colaboración para la Prevención, Promoción e Intervención en Salud Mental para la Provincia de Barranca**".

Que, mediante Informe Nº 0702-2018-SGPTO-MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto señala que la propuesta del Convenio no contempla que la Municipalidad Provincial de Barranca financie o aporte económicamente para la realización de dicha actividad, por lo que dicho convenio no presenta afectación presupuestal en los gastos con la comuna.

Que, mediante Informe Legal Nº 0565-2018-GAJ-MPB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento que la propuesta del Convenio, resulta ser Viable, toda vez que no representa egresos por parte de la Comuna Edil, al no encontrarse económicamente comprometida para el cumplimiento del convenio.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, en ese sentido, se cumple con detallar a las partes intervinientes en el presente convenio de colaboración, siendo una de las partes la **INSTITUCION FORMATIVA PROFESIONAL**, quien es una institución que tiene como finalidad brindar atención preventiva, promocional, asistencial y de bordaje en salud mental, familiar, organizacional y social mediante el servicio profesional que brinda la institución; asimismo, establece sistemas que permitan que se colabore en la formación de los ciudadanos en la provincia para su salud mental.

De igual manera, se pone de conocimiento que el presente CONVENIO tiene como objetivo *Cláusula Segunda*: “Dar oportunidad al ciudadano barranquino de poder recibir atención preventiv, promocional, asistencial y de bordaje en salud mental, familiar, organizaciones y social mediante el servicio profesional que brinda la institución, añadida a la responsabilidad social de contribuir a la provincia de Barranca”.



Que, el **Acuerdo de Concejo N° 005-2015-AL/MPB**, por unanimidad del Pleno Acuerdo delegar al Señor Alcalde Provincial Ing. José Elgar Marreros Saucedo, las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, siempre que sean sin disposiciones de bienes y **toda vez que no genere ningún egreso presupuestal por parte de la Municipalidad.**

Que, en base a los antecedentes y la normatividad vigente, realizando el análisis de las actuaciones de esta administración, se observa que el referido Convenio no vulnera norma legal alguna; por lo que resulta viable la **Suscripción** del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA INSTITUCION FORMATIVA PROFESIONAL.**

Que, contando con el Informe Legal N° 0565-2018-GAJ/MPB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual indica que resulta viable la suscripción del convenio al no existir incidencia presupuestal alguna.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **APROBAR** el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA INSTITUCION FORMATIVA PROFESIONAL**”, el mismo que comprende Nueve (09) Cláusulas, debiendo ser Suscrito por el Titular dela Entidad.

ARTICULO 2º.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, también a las demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146